JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: 076 2022 00369

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1. Señálese el domicilio de los demandados.
- 2. Indíquese los linderos generales y especiales del bien dado en locación.
- 3. Exprésese el valor y periodo de cada una de las rentas en mora.
- 4. Acredítese que se envió copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada (inc. 4°, art. 6°, Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

_